ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO DE APORTE 19004652022

FUNDACION HAZ TU CORAZON MICAYSEÑO NIT. 900583801-9

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN 1
CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO 4
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 5
CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCION 7
CLÁUSULA CUARTA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA FRL SERVICIO 7
CLÁUSULA QUINTA– GARANTIAS 7
CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 7
CLÁUSULA SÉPTIMA– PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES 8
CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 8
CLÁUSULA NOVENA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 8

JUSTIFICACIÓN
A través de Memorando con radicado No: 20231600000110133 del 25/08/2023 cuyo asunto es *"Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF" l*a Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones, así como la prórroga de los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención dirigidas a la Primera Infancia, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF; lo anterior en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones. Con el fin de continuar propiciando las condiciones para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca

PUBLICA

potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia a partir del 1 de noviembre de 2023**,** se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

Con relación a los contratos de aporte que contemplan los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, y, HCB FAMI, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el 30 de noviembre de 2023, de allí que, para su respaldo contarán con parte del presupuesto de la vigencia 2023, por ende, el análisis en términos de necesidad, conveniencia y oportunidad fue revisado desde la supervisión del contrato haciendo las recomendaciones respectivas al ordenador del gasto, esto en la medida en que tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de dichos contratos.

Así mismo y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. *"Restablecimiento o ampliación de la garantía"*, y la Cláusula que trata de las Garantías en el contrato de aporte, para el presente evento de adición de recursos y prorroga al plazo de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido.

Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente y las indicaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia a través del Memorando con radicado No. 202016000000080853 del 28 de mayo de 2020, se otorgó concepto previo favorable para posterior aprobación en Comité Técnico Operativo, la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa de inejecuciones por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($48.446.099).** Lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia.

Finalmente, y una vez realizada la validación de la matriz de contratación por parte de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, el Comité de Contratación de la Regional Cauca en sesión **No. 25 del 23 de octubre de 2023,** emitió concepto favorable para la celebración del presente tramite contractual, en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manuel de Contratación vigente.

PÚBLICA

Por otro lado, se hace necesario modificar la obligación contractual de Unidades de Servicio y Cupos contratados, reduciendo tres (03) Unidades de Servicio – UDS y sus respectivos cupos contratados, teniendo en cuenta que, durante la vigencia del presente contrato de aporte, la Coordinación del Centro Zonal Costa Pacífica llevó a cabo el procedimiento administrativo de cierre a las siguientes Unidades de Servicio – UDS de HCB Comunitario de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Modalidad Comunitaria, para la Atención a la Primera Infancia, así:

1. Mediante la **Resolución No. 63 del 23 de MAYO de 2023**, se ordena el cierre de la Unidad de Servicio Hogar Comunitario de Bienestar "LAS PALMAS", ubicada en la vereda España del rio Jolí, del municipio de López de Micay - Cauca. identificada con código de servicios 1941800058633, a cargo de la señora **CELEDINA MANTILLA CAICEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No 25.497.404, por causal establecida el el literal **"g"** del numeral **3.2.3** del precitado Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, que establece como causal para el cierre de la unidad de servicio: *"Fallecimiento de la madre o padre comunitario".* El mencionado acto administrativo se notificó el día 05 de JUNIO de 2023, al Representante legal de la EAS FUNDACIÓN HAZ TU CORAZÓN MICAYSEÑO.

Que contra el mencionado acto administrativo no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el día 22 de junio de 2023, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

2. Mediante la **Resolución No. 104 del 26 de JUNIO de 2023**, se ordena el cierre de la Unidad de Servicio Hogar Comunitario de Bienestar "LOS TRAVIESOS", ubicada en la vereda Correntón del municipio de López de Micay - Cauca. identificada con código de servicios 1941800056881, a cargo de la señora **LUZ MARINA RIASCOS RIASCOS**, identificada con cedula de ciudadanía No 25.497.154, por causal establecida el el literal **"g"** del numeral **3.2.3** del precitado Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, que establece como causal para el cierre de la unidad de servicio: *"Fallecimiento de la madre o padre comunitario".* El mencionado acto administrativo se notificó el día 21 de JULIO de 2023, al Representante legal de la EAS FUNDACIÓN HAZ TU CORAZÓN MICAYSEÑO.

PÚBLICA

Que contra el mencionado acto administrativo no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el día 08 de AGOSTO de 2023, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

3. Mediante la **RESOLUCIÓN No. 106 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023**, se ordena el cierre de la Unidad de Servicio Hogar Comunitario de Bienestar FAMI "LAS GAVIOTAS", ubicada en el barrio Calle la Virgen del municipio de López de Micay – Cauca, identificada con código de servicios 1941800133170, a cargo de la señora **ENNY DEL CARMEN CASTRO RIASCOS**, identificada con cedula de ciudadanía No 29.229.567, por causal establecida el el literal literal **"g"** del numeral **3.2.2** del precitado Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, que establece como causal para el cierre de la unidad de servicio: *"Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes".* El mencionado acto administrativo se notificó el día 11 de agosto de 2023, al Representante legal de la EAS FUNDACIÓN HAZ TU CORAZÓN MICAYSEÑO, y el día 18 de agosto de 2023, a la señora ENNY DEL CARMEN CASTRO RIASCOS.

Que contra el mencionado acto administrativo no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el día 06 de septiembre de 2023, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO

Adicionar el valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($191.853.562)**, **CDP 16323 del 02-01-2023** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

PÚBLICA

i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($188.091.727),** dependencia 162 C-4102-1500-18-0-4102002-02, recurso 10, como aporte para la atención de los beneficiarios.

ii) Adición al valor de los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.761.835).**

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Como consecuencia de lo anterior el nuevo valor del contrato corresponderá a la suma señalada en la plataforma SECOP II, información general del contrato y a lo estipulado a continuación.

Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($2.623.752.040),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE ($2.571.456.015),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios
2. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 52.296.025).**

(…)

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: **Se incluyen UN desembolso adicional:**

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2023	**7**	**MENSUAL**	**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($236.537.826)**

PÚBLICA

El giro del desembolso se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: ***(…)*** ***Desembolsos séptimo (07): a)*** *Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.* ***b)*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.* ***c)*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior.* ***d)*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***e)*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***f)*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga****. g)*** *Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).* ***h)*** *Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad.* ***i)*** *Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia.* ***j)*** *Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención.* ***k)*** *Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano****. l)*** *Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.*

PARÁGRAFO PRIMERO. (…) *El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a:* ***Para el séptimo (07) desembolso:*** *se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adición.*

(…)

PÚBLICA

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCION
El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

MODIFICAR PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO, en sus numerales 2.1.1 y 2.1.2., los cuales quedaran de la siguiente manera:

2.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en los servicios **Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB, Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados – HCB AGRUPADOS y Hogares Comunitarios de Bienestar Familia Mujer e Infancia - HCB FAMI,** en las UDS correspondientes al Centro Zonal Costa Pacífica, de la Regional Cauca, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	1	24	LOPEZ DE MICAY
HCB - COMUNITARIO	65	650	LOPEZ DE MICAY
HCB FAMI - FAMILIAR	4	52	LOPEZ DE MICAY

CLÁUSULA QUINTA– GARANTIAS
EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación

PÚBLICA

del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA SÉPTIMA– PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías, expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:

Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, el anexo aportado y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil Wubbotl/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: John Paulo Coral Oviedo /Abogado Grupo Jurídico

POLICA